



UNIFÉ

Universidad Femenina
del Sagrado Corazón

REGLAMENTO DEL CENTRO DE PROYECCIÓN SOCIAL

(Aprobado en C.U. No 849 del 28 noviembre del 2007)
(Modificado en C.U No 1566 Del 11 de octubre del 2023)

2023

Se aprobó en CU N° 1566

11 de octubre de 2023



ÍNDICE



REGLAMENTO DEL CENTRO DE PROYECCIÓN SOCIAL	3
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II	3
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE PROYECCIÓN SOCIAL..	4
CAPÍTULO III	5
DE LAS ACTIVIDADES, FUNCIONES Y PROYECTOS DEL CENTRO DE PROYECCIÓN SOCIAL.....	6
CAPITULO IV	7
DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR(A), DEL CONSEJO ASESOR Y DE LOS ESPECIALISTAS.....	8
CAPITULO V	9
DE LOS PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES Y COMUNALES..	9
CAPITULO VI	9
DEL VOLUNTARIADO.....	10
DISPOSICIÓN FINAL.....	11

REGLAMENTO DEL CENTRO DE PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I



DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1° El presente Reglamento se sustenta en el Estatuto de la Universidad y los principios rectores de la Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús, entidad fundadora de la UNIFE, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan y orientan las actividades del Centro de Proyección Social.
- Art. 2° La Proyección Social comprende proyectos, programas y actividades que la UNIFE realiza a favor de las instituciones, poblaciones y/o personas de sectores menos favorecidos, teniendo como objetivo fundamental desarrollar en los docentes y estudiantes la solidaridad en el contexto de la responsabilidad social universitaria y concretizar el espíritu cristiano de servicio en sus dimensiones personal y comunitaria.
- Art. 3° Se enmarca en las normativas legales vigentes:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria No 30220, en los artículos 1°, 2° y 68°.
 - Ley General del voluntariado No 28238
 - Estatuto de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.
 - Modelo Educativo de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.
 - Proyecto Estratégico institucional
 - Reglamento Académico
 - Reglamento General de Investigación

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE PROYECCIÓN SOCIAL

- Art. 4° El Centro de Proyección Social es el órgano Ejecutivo encargado de promover, planificar, realizar y evaluar programas y actividades de servicio a la comunidad, de interés institucional, que reflejen los fines y posibilidades de acción de la UNIFE y permitan canalizar y optimizar sus recursos.



Art. 5° El Centro de Proyección Social está constituido por:

- a) Un (a) Director (a)
- b) Un Consejo Asesor
- c) Un equipo polivalente

Art.6° El Director (a) del Centro de Proyección Social es nombrado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Rectora, por un periodo de cinco (5) años.

Art.7° Para ser nombrado Director (a) del Centro de Proyección Social se requiere:

- a) Ser Profesor (a) Principal o Asociado.
- b) Haber demostrado interés en el servicio a la comunidad y competencia para el cargo.
- c) Tener una dedicación de tiempo completo en la universidad y no menos de veinte (20) horas en el Centro de Proyección Social.

Art.8° El Consejo Asesor está integrado por representantes de las distintas Facultades y otras Dependencias de la UNIFE, elegidos por su órgano directivo, con capacidad de servicio a la comunidad. Dichos representantes serán designados por el Decano (a) de la respectiva Facultad o por la más alta autoridad en el caso de otras dependencias, en coordinación con el Director (a) del Centro de Proyección Social.

Art.9° El Equipo polivalente está integrado por especialistas designados por las diferentes Facultades y/o Programas Académicos, según los proyectos aprobados. Los especialistas son docentes que participan en la gestión y conducción de los proyectos aprobados.

Art.10° Los integrantes del Consejo Asesor y los miembros de los Equipos Polivalentes serán, preferentemente docentes ordinarios.

Art.11° El Centro de Proyección Social tendrá reuniones con el Consejo Asesor y/o Equipo polivalente, por lo menos, una vez al mes y cuando las circunstancias lo ameriten.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES, FUNCIONES Y PROYECTOS DEL CENTRO DE PROYECCIÓN SOCIAL



- Art. 12° Las actividades del Centro de Proyección Social se encuadran en proyectos de desarrollo social concertados con autoridades locales y con las instituciones que corresponda y forman parte de su plan de desarrollo y funcionamiento anual.
- Art. 13° El Centro de Proyección Social ofrece servicios gratuitos especializados y de interés institucional, realizados por las estudiantes y los profesores durante el año académico a través de:
- a) Actividades específicas propias del Centro de Proyección Social.
 - b) Prácticas según el currículo de cada Programa Académico.
 - c) Proyectos referidos a necesidades sociales, solicitados por la comunidad beneficiaria.
 - d) Desarrollo de Campañas de solidaridad.
 - e) Proyectos y/o actividades de desarrollo local con apoyo de la cooperación nacional e internacional.
- Art. 14° Son funciones del Centro de Proyección Social:
- a) Programar, promover, ejecutar y evaluar actividades de Proyección Social en las instituciones y comunidades, de acuerdo con el Plan Anual del Centro.
 - b) Promover actividades solidarias, dirigidas especialmente al desarrollo social y cultural de la mujer.
 - c) Capacitar a docentes y estudiantes, para la ejecución de Proyectos de Proyección Social aprobados por el Consejo Universitario.
 - d) Apoyar en programas de servicio a la comunidad local y regional, de otras instituciones con las que existen vínculos de colaboración.
 - e) Establecer relaciones con otras entidades públicas y privadas orientadas al servicio de la comunidad.
 - f) Organizar y mantener actualizado un Centro de Información relacionado con Proyección Social.

- 
- g) Organizar y participar en actividades a nivel institucional e interinstitucional para intercambiar experiencias, y evaluar los resultados obtenidos.
 - h) Publicar y difundir anualmente los resultados de los Proyectos de Servicio a la Comunidad, realizados por el Centro de Proyección Social, a través del boletín virtual o revista.
 - i) Mantener relaciones de intercambio y cooperación con otros centros de servicio similar y con las universidades, en lo referente a la Proyección Social, con la aprobación del Consejo Universitario.
 - j) Desarrollar proyectos y actividades afines a los objetivos de la Universidad financiados con recursos provenientes de la universidad.
 - k) Recibir donaciones provenientes del exterior para su uso en el ámbito de acción de la Universidad o a través de terceros que participan en los proyectos y actividades que desarrolla la UNIFE.

Art.15° Los proyectos y actividades de las Escuelas y Programas Académicos serán informados al Centro de Proyección Social para efectos de coordinación.

Art. 16° El Centro de Proyección Social presentará en primera instancia al Rectorado las propuestas de actividades y proyectos que se ejecutarán en el año académico para ser aprobadas; las que serán parte del plan de funcionamiento y desarrollo actual de la universidad.

Art. 17° Anualmente presentara el informe final de las actividades que serán parte de la evaluación del plan de funcionamiento y desarrollo anual de la UNIFE.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR(A), DEL CONSEJO ASESOR Y DE LOS ESPECIALISTAS

Art. 18° Son funciones del director (a) del Centro de Proyección Social:

- a) Promover, planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento del Centro.

- 
- b) Propiciar activamente la obtención de recursos tanto internos como externos, para la ejecución de los proyectos respectivos.
 - c) Representar oficialmente al Centro de Proyección Social.
 - d) Presidir las reuniones del Centro de Proyección Social.
 - e) Supervisar la realización de los proyectos aprobados.
 - f) Administrar los fondos asignados para la ejecución de los proyectos
 - g) Formular y evaluar el Plan Anual del Centro priorizando los proyectos presentados.
 - h) Evaluar periódicamente el desarrollo de los proyectos e informar al Rectorado, sobre el grado de avance de estos.
 - i) Coordinar las acciones necesarias para una oportuna evaluación y elaboración del informe final de cada proyecto.
 - j) Proponer al Rectorado, la publicación de aquellos proyectos cumplidos o en ejecución que se juzguen pertinentes, para su difusión respectiva.

Art.19° Son funciones de los miembros del Consejo Asesor del Centro de Proyección Social:

- a) Representar a su respectiva Escuela u otra dependencia, y asistir a las reuniones convocadas por el Centro de Proyección Social.
- b) Asesorar, apoyar y supervisar las actividades que realizan los especialistas del equipo polivalente.
- c) Proponer y fundamentar la realización de Proyectos a cargo del Centro.
- d) Difundir y promover, al interior de su Facultad, los proyectos aprobados por el Consejo Universitario para incentivar el voluntariado universitario y el ejercicio de la responsabilidad social compartida.
- e) Mantener y desarrollar la relación entre el Centro de Proyección Social y sus respectivas Facultades o dependencias a fin de optimizar la calidad de las actividades de proyección social.

- f) Participar en la formulación y evaluación del Plan de Trabajo Anual del Centro de Proyección Social.



Art. 20° Son funciones de los especialistas de las diferentes dependencias que conforman el equipo polivalente:

- a) Participar en la gestión, supervisión y en la conducción de los proyectos aprobados de su especialidad.
- b) Asistir con puntualidad y regularidad a las actividades de campo.
- c) Incentivar el voluntariado universitario en las actividades de proyección social de su respectiva Facultad.
- d) Formular y desarrollar proyectos, realizar el seguimiento y evaluación, considerando la forma y plazos establecidos por el Centro de Proyección Social.
- e) Informar a sus respectivas Facultades sobre los avances y evaluaciones de los proyectos que realizan junto con las estudiantes.

Art. 21° Los integrantes del equipo de proyección social serán monitoreados permanentemente en el cumplimiento de las tareas asignadas. En caso no cumplan con lo solicitado serán evaluada su permanencia

CAPÍTULO V

DE LOS PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES Y/O COMUNALES

Art. 22° Los proyectos interinstitucionales son los que se realizan a través de convenios o acuerdos con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el fin de fomentar el desarrollo socio – cultural de las localidades o distritos menos favorecidas.

Art. 23° Los proyectos comunales son aquellos que se realizan a pedido de la autoridad local que se beneficiará con la ejecución del proyecto.

Art.24° La preparación, ejecución y evaluación de los proyectos interinstitucionales y comunales se

realizarán sobre la base de los fines y principios de la Universidad.



CAPÍTULO VI DEL VOLUNTARIADO

- Art.25° El Voluntariado está sujeto al compromiso solidario de los estudiantes con el Centro de Proyección Social, la organización aliada y la comunidad donde se intervenga.
- Art.26° El voluntariado en Proyección Social se da con la finalidad de promover la participación de los estudiantes en beneficio de la sociedad y de sus pares.
- Art.27° Comprende la actividad de servicio social desarrollada por los estudiantes como voluntarios las cuales son generadas por la dirección de Proyección Social , cuyo objetivo es el servicio solidario a zonas más vulnerables de la comunidad.
- Art.28° La acreditación del voluntariado no tiene un máximo de horas; pero sí, para efectos de la acreditación, el voluntario debe realizar un mínimo de tres (03) horas, a la semana.
- Art.29° Durante el desarrollo de las actividades de voluntariado, tienen que recibir:
- a) Capacitación, orientación e instrucción para el desempeño de sus actividades.
 - b) Seguridad adecuada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral.
 - c) Trato con igualdad y respeto.
 - d) Recibir un certificado por el voluntariado realizado.
- Art.30° Durante el desarrollo de las labores o actividades de voluntariado, tienen los siguientes deberes:
- a) Desarrollar las labores o actividades de voluntariado con diligencia y honestidad
 - b) Guardar reserva de la información recibida y conocida en el desarrollo de la labor como voluntario.

- c) Participar de las capacitaciones o actividades de formación generadas para el desarrollo del voluntariado y elaborar el respectivo informe.
- d) Cuidar los bienes que se ponen a disposición para el desarrollo del voluntariado.
- f) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.



Art.31° Los estudiantes están facultadas para ser voluntarios al:

- a) Estar matriculados y que hayan mantenido la condición de estudiante en el ciclo anterior a la solicitud de voluntariado.
- b) tener seguro de accidentes
- c) Haber cumplido, cualquier labor de voluntariado; sin ser separado o amonestado.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Rectorado o el Consejo Universitario, según corresponda.

La Molina, 11 de octubre del 2023